



## JUNTA ELECTORAL

--1/4--

### RES JE Nº 19 DEL 01/04/2022

**VISTO:** la presentación de fecha 30 de marzo de 2022 efectuada por el Abog. Guillermo Ramón ORSO ante la Coordinadora Electoral de la Facultad de Derecho, y

#### CONSIDERANDO:

Que el presentante formula tacha contra 56 personas inscriptas para participar en el acto eleccionario en el estamento de egresados, y que considera han sido incluidas indebidamente en los padrones provisorios, por lo que solicita su exclusión.

Que fundamenta su pedido en el art. 55 inc. c de la Ley de Educación Superior, que prescribe que *"los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria"*; y del art. 53 inc. c del Estatuto Universitario que declara incompatible el cargo de consejero egresado para quienes tienen relación de dependencia con la UNT.

Que indica asimismo que una persona que cumple funciones como docente, sea en forma regular o interina, *"se encuentra sujeta al marco de derechos y obligaciones que son inherentes a todo docente"*. Cita en su apoyo la Resol. 254/22 dictada por el Honorable Consejo Superior que dispuso expresamente que los docentes que hayan ingresado con carácter de interinos no pueden *"ser incorporados a los padrones de electores del estamento de graduados"*.

#### VOTO DE LA ABOG. ANGELES IGARZABAL

Que a fin de analizar la situación de las personas incluidas en el listado que encabeza la tacha bajo análisis, se obtuvo informe de la Dirección General de Haberes de la UNT; que da cuenta que las 56 personas enumeradas como docentes interinos, efectivamente perciben un salario de nuestra Universidad, con lo que se constata la relación de dependencia aludida en la impugnación.